

**APRUEBA “POLÍTICA INSTITUCIONAL DE  
CONTRATACIÓN POR PROYECTO” PARA EL  
ESTAMENTO ADMINISTRATIVO Y  
ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE.**

---

**SANTIAGO, 17/01/2022 - 572**

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Universitaria N° 841 de 1988, el Decreto Universitario N° 755 de 1988, la Resolución Universitaria N° 1117 de 1995 y las Resoluciones Exenta N° 6 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°11 del DFL N° 29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, las personas que se incorporen a la administración pública, en calidad de honorarios, sólo podrán hacerlo siempre y cuando las funciones a desempeñar sean de carácter accidental y no habituales en la Institución, o bien la prestación del servicio obedezca a un cometido específico.

2. Que, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Universidades Estatales (21.094), artículo N°48, las Universidades del Estado podrán contratar sobre la base de honorarios sólo la prestación de servicios o labores accidentales y que no sean habituales en la institución.

3. Que, la Universidad de Santiago, es una Institución de Educación Superior Estatal, que aporta en su desarrollo y transformación a través de su contribución en materias de formación, investigación y vinculación con las problemáticas nacionales y globales.

4. Que, la Universidad de Santiago, a través de distintas unidades mayores gestiona proyectos de diversa naturaleza, los cuales en su mayoría financian y realizan la contratación de personal, tanto de expertos como de apoyo en calidad de honorarios.

5. Que, se requiere la realización de una Política de contratación por proyecto, que contenga los principales lineamientos institucionales en la materia.

**RESUELVO:**

**1.- CRÉASE** la siguiente “**Política de contratación por proyectos**”:

La Universidad de Santiago se preocupará de generar mecanismos apropiados para contratar a toda persona que desempeñe funciones en proyectos de distinta naturaleza, ya sea personal externo a la Universidad, así como personas que pertenezcan al estamento administrativo o académico, siendo contratados conforme a la prestación de servicios y rol que realicen en dicho proyecto, cuya temporalidad se encontrará sujeta al desarrollo del mismo.

## Definiciones institucionales:

- i. Si bien el propósito de la universidad es crear, preservar, difundir y aplicar conocimiento a través de la docencia, investigación y vinculación con el medio, las actividades de dicha índole podrán tener carácter de habitual o no habitual en atención a su temporalidad, regularidad en el tiempo, características de la carga laboral u objetivos.
- ii. Los proyectos de diversa naturaleza implican la planificación y estructuración ordenada de un conjunto de actividades de manera que su ejecución permita la consecución de un objetivo específico, dentro de los límites de un presupuesto determinado, ya sea interno o externo, y por un período de tiempo previamente establecido.
- iii. La contratación de personal en proyectos se efectuará en modalidad de Honorarios, conforme a la función específica desempeñada, respondiendo a un objetivo determinado y con una temporalidad previamente establecida, constituyendo un servicio no habitual a la Institución.
- iv. La contratación de servicios de personal para proyectos se llevará a cabo por el periodo de ejecución asociado al proyecto. Sin perjuicio de ello, cada convenio de honorario tiene una duración máxima hasta el 31 de diciembre de cada año calendario por razones de ejecución presupuestaria.
- v. Las personas contratadas honorarios para la realización de labores específicas en el marco de proyectos descritos anteriormente, se registrarán por las cláusulas del respectivo contrato de conformidad a la legislación civil y no le serán aplicables las disposiciones del DFL N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18834 sobre el Estatuto Administrativo.
- vi. Las personas que no pertenezcan a la Institución y presten servicios a proyectos determinados, su contratación se llevará a cabo mediante modalidad de honorarios, y tendrán una duración definida, realizando exclusivamente las labores para las cuales fueron contratados.
- vii. Para las personas que posean cargos públicos en la Universidad, regidos por el Estatuto Administrativo, y presten servicios a un proyecto determinado, su contrato en modalidad de honorarios no podrá considerar funciones asociadas a su perfil de puesto, correspondiente a su nombramiento en modalidad jurídica “a contrata”, por lo que será necesario explicitar las funciones específicas a desarrollar en modalidad a honorarios. De igual forma, dichas funciones deberán realizarse fuera de la jornada ordinaria de trabajo.
- viii. Para las personas que presten servicios a un proyecto de investigación, sea con financiamiento interno o externo, serán contratadas bajo modalidad de honorario, con una duración determinada ya sea por el plazo establecido en el proyecto, o bien, por las actividades específicas para las cuales fueron contratados.
- ix. Todas las personas contratadas bajo la modalidad de honorarios para la realización de los proyectos descritos deben dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa establecido en el artículo 8° de la Constitución Política y que se encuentra desarrollado en el artículo 62 de la Ley N° 18.575.
- x. No podrán desempeñarse bajo modalidad de honorarios, en el marco de un mismo proyecto, es decir manteniendo una relación o vínculo profesional, aquellas personas ligadas por vínculo de matrimonio, parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, de afinidad hasta el segundo grado, o adopción.

- xi. Que, el incentivo asociado a la adjudicación de proyectos externos del personal a Contrata o Planta se pagará de forma centralizada desde finanzas y serán traspasados desde los fondos adjudicados al presupuesto universitario.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

**ANGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**



Distribución:

- 1 Rectoría
- 1 Prorectoría
- 2 Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 1 Facultad de Ingeniería
- 1 Facultad de Química y Biología
- 1 Facultad de Ciencia
- 1 Facultad de Ciencias Médicas
- 1 Facultad Tecnológica
- 1 Facultad de Humanidades
- 1 Facultad de Administración y Economía
- 1 Facultad de Derecho
- 1 Escuela de Arquitectura
- 1 Programa de Bachillerato
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Secretaría General
- 1 Dirección Jurídica
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central